

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 160-2019-OS/CD

Lima, 18 de septiembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de julio de 2019, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (“Osinerghmin”), publicó la Resolución N° 129-2019-OS/CD (“Resolución 129”), mediante la cual se aprobó la Actualización del Plan Quinquenal de la concesión de Lima y Callao y los factores de ajuste aplicables;

Que, como consecuencia de los recursos de reconsideración interpuestos por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. (Cálidda), Termochilca S.A. y la Asociación Promotora del Uso del Gas Natural y Coordinadora Metropolitana de Usuarios de Gas Natural Domiciliario contra la Resolución 129, se han expedido las Resoluciones Osinerghmin N° 154-2019-OS/CD, N° 155-2019OS/CD y N° 156-2019-OS/CD respectivamente;

Que, de acuerdo a las resoluciones mencionadas, Osinerghmin declaró fundado en parte determinados petitorios de los recursos de reconsideración recibidos, habiendo dispuesto que se proceda a consignar mediante resolución complementaria, las modificaciones y/o precisiones pertinentes a la Resolución 129, las cuales se encuentran sustentadas en los [Informes Técnicos N° 416-2019-GRT](#) y [N° 417-2019-GRT](#), cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Decreto Supremo N° 054-2001PCM, Reglamento General de Osinerghmin; en el TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM y sus modificatorias, y en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas, y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinerghmin en su Sesión N° 027-2019.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Artículo 2 de la Resolución N° 129-2019-OS/CD, conforme al siguiente texto:

“Artículo 2.- Aprobar los factores correspondientes al Reajuste Tarifario de la concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao aplicables desde el 07 de agosto de 2019 al 31 de octubre de 2019, cuyo cálculo se encuentra detallado en el [Informe Técnico N° 417-2019-GRT](#), de acuerdo a lo siguiente:

- *Factor de Ajuste Asociado a la Promoción (FA1): 1,000*
- *Factor de Ajuste de Equilibrio Tarifario (FA2): 1,0917*
- *Factor de Ajuste Total (FAT): 1,0743”*

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 160-2019-OS/CD

Artículo 2.- Modificar el Artículo 3 de la Resolución N° 129-2019-OS/CD, conforme al siguiente texto:

“Artículo 3.- Aprobar el valor de la alícuota aplicable a la Tarifa Única de Distribución de gas natural desde el 07 de agosto hasta el 31 de octubre de 2019, en 17,64% de la tarifa media de cada categoría tarifaria. Los montos recaudados por la aplicación de la alícuota mencionada serán destinados a la cuenta de promociones a que se refiere el literal c) del Artículo 112a del Reglamento de Distribución.”

Artículo 3.- Incorporar los [Informes Técnicos N° 416-2019-GRT](#) y [N° 417-2019-GRT](#), como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, y consignada, junto con los [Informes Técnicos N° 416-2019-GRT](#) y [N° 417-2019-GRT](#), en el Portal Institucional de Osinergmin: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT2019.aspx>

Daniel Schmerler Vainstein
Presidente del Consejo Directivo
Osinergmin